



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO – SANTANDER  
Rad. 2022-00010-00

Socorro, Dos (02) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la demandante **KELLY RODRIGUEZ MANTILLA**, en este proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, adelantado en contra de **INVERSIONES EL SOBERANO S.A.S.**, NIT: 901455802-1, representada legalmente por JOSE ARTURO MOLINA AGUILLON, radicado al No. 2022-00010-00, en escrito allegado al expediente digitalizado, solicita que se remita el despacho comisorio a efectos de practicar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble objeto del proceso.

### CONSIDERACIONES

Este Despacho por auto de fecha nueve (09) de Junio del año dos mil veintidós, (2022), había ordenado la diligencia del secuestro sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **321-12712**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, de propiedad de la demandada, **INVERSIONES EL SOBERANO S.A.S.**, NIT: 901455802-1, así:

**“...PRIMERO:** Ordenar el secuestro sobre el siguiente bien inmueble, de propiedad de la demandada, **INVERSIONES EL SOBERANO S.A.S.**, NIT: 901455802-1, representada legalmente por JOSE ARTURO MOLINA AGUILLON, o quien haga sus veces.

- Sobre el bien inmueble ubicado en el Municipio de Simacota Santander, identificado con matrícula inmobiliaria No. **321-12712**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, de propiedad de la demandada, **INVERSIONES EL SOBERANO S.A.S.**, NIT: 901455802-1, representada legalmente por JOSE ARTURO



MOLINA AGUILLON, o quien haga sus veces, cuyos LINDEROS se encuentran determinados en la escritura pública número 2569 del 10 de septiembre del 2021, protocolizada en la Notaria DECIMA del Circulo de Bucaramanga.

**SEGUNDO:** Para la efectividad de la anterior medida, comisionase al señor **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA SANTANDER**, para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del predio antes referenciado, nombrar secuestre de la lista de auxiliares, posesionarlo, señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro, fijarle caución y término para prestarla si fuere el caso, sus honorarios provisionales, y para obviar las dificultades que se le puedan presentar en el cumplimiento de la comisión para lo cual dará aplicación a lo dispuesto en los arts. 595 y 596 del Código General del Proceso y en general observando todas las normas que regulan esta clase de diligencias. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, que la parte interesada deberá allegar para la práctica de la diligencia...”

Y sería el caso de librar el despacho comisorio, pero observa el Juzgado que se comisionó al señor Juez Promiscuo Municipal de Simacota Santander, cuando a efecto de esta diligencia, deben comisionarse es a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMACOTA**, con amplias facultades de sub comisionar, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble embargado, así las cosas, se dispondrá comisionar al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SIMACOTA Santander**, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el predio con matrícula inmobiliaria número 321-12712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro,

En mérito a lo expuesto, el Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar el secuestro sobre el siguiente bien inmueble, de propiedad de la demandada, **INVERSIONES EL SOBERANO S.A.S.**, NIT: 901455802-1, representada legalmente por **JOSE ARTURO MOLINA AGUILLON**, o quien haga sus veces.

- Sobre el bien inmueble ubicado en el Municipio de Simacota Santander, identificado con matrícula inmobiliaria No. **321-12712**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, de propiedad de la demandada, **INVERSIONES EL SOBERANO**

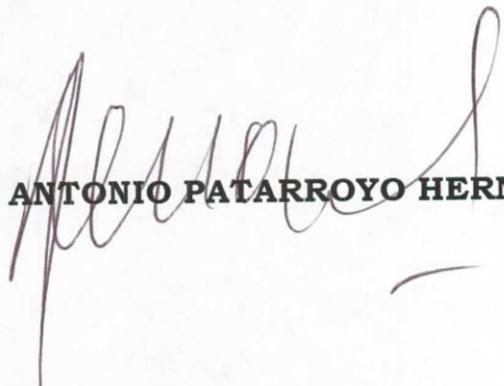


S.A.S., NIT: 901455802-1, representada legalmente por JOSE ARTURO MOLINA AGUILLON, o quien haga sus veces, cuyos LINDEROS se encuentran determinados en la escritura pública número 2569 del 10 de septiembre del 2021, protocolizada en la Notaria DECIMA del Circulo de Bucaramanga.

**SEGUNDO:** Para la efectividad de la anterior medida, comisionase al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SIMACOTA SANTANDER**, para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del predio antes referenciado, con amplias facultades, entre ellas la de sub comisionar, nombrar secuestre de la lista de auxiliares, posesionarlo, señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro, fijarle caución y término para prestarla si fuere el caso, sus honorarios provisionales, y para obviar las dificultades que se le puedan presentar en el cumplimiento de la comisión para lo cual dará aplicación a lo dispuesto en los arts. 595 y 596 del Código General del Proceso y en general observando todas las normas que regulan esta clase de diligencias. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, que la parte interesada deberá allegar para la práctica de la diligencia.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

  
**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**